

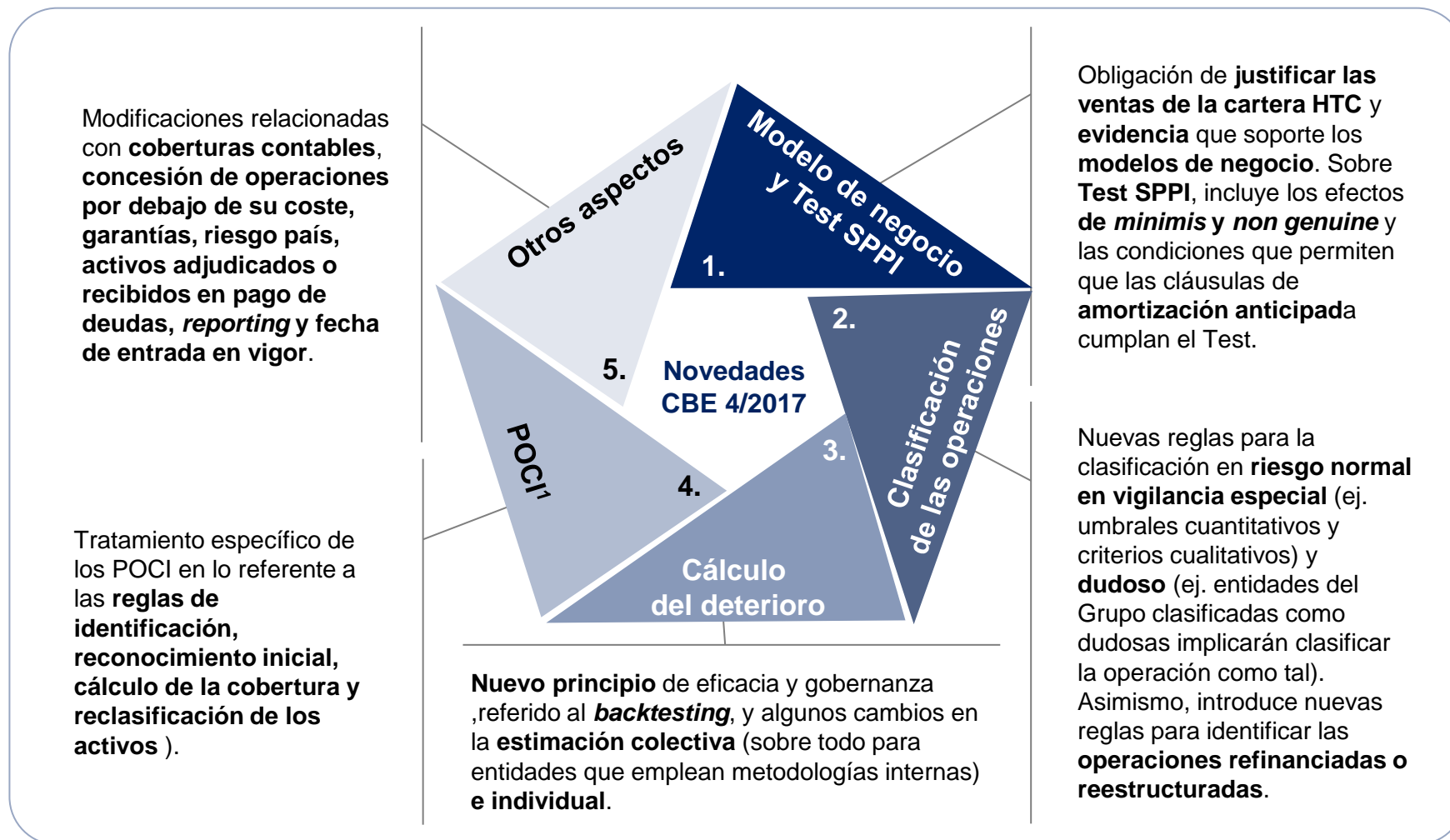
Circular 4/2017 del BdE a entidades de crédito,
sobre normas de información financiera pública
y reservada y modelos de estados financieros

Novedades sobre el Proyecto de Circular

Principales novedades CBE 4/2017

Visión ejecutiva

El BdE publicó en diciembre la Circular 4/2017, sobre normas de información financiera pública y reservada y modelos de estados financieros, reemplazando la Circular 4/2004. A efectos de este análisis, las principales modificaciones respecto del Proyecto de Circular se estructuran en 5 ejes:



1. Activos comprados u originados con deterioro crediticio, POCI por sus siglas en inglés.

Principales novedades CBE 4/2017

1. Modelo de Negocio y Test SPPI



La Circular introduce distintas modificaciones que afectan a las reglas de clasificación por modelo de negocio y ejecución del Test SPPI¹

MODELO DE NEGOCIO MANTENER ACTIVOS PARA RECIBIR FLUJOS DE EFECTIVO CONTRACTUALES (HTC)

- **Mantener los activos para recibir flujos de efectivo (HTC) – Umbrales de ventas:** tanto el Proyecto como la Circular indican que ventas poco frecuentes o poco significativas, ventas de activos próximos al vencimiento, ventas motivadas por incremento del riesgo de crédito o para gestionar el riesgo de concentración, entre otras, podrían ser compatibles con el modelo HTC. Sin embargo, la Circular añade que la entidad deberá explicar los motivos de las ventas y demostrar por qué no reflejan un cambio en su modelo de negocio. [N22. P.13](#)
- **Evidencia del modelo de negocio:** en el reconocimiento inicial la asignación de un grupo de activos financieros a un modelo de negocio existente deberá estar soportada por información que evidencie que los objetivos del modelo de negocio se están cumpliendo. [N22. P.15](#)

TEST SPPI

- **Efecto de *minimis* y *non genuine*:** se incluyen ambos efectos en la Circular. Por tanto, las condiciones contractuales que, en el momento del reconocimiento inicial, tengan un efecto mínimo sobre los flujos de efectivo o dependan de la ocurrencia de eventos excepcionales y muy improbables (la norma cita como ejemplo la liquidación del emisor), podrán ser SPPI. [N22. P.17](#)
- **Cláusulas de amortización anticipada:** se introducen tres condiciones que, si se verifican en su totalidad, permiten que un activo con cláusulas de amortización anticipada cumplan el Test SPPI: a) la entidad adquiere u origina el activo financiero con una prima o descuento sobre el importe del principal contractual; b) el importe pagado por anticipado representa sustancialmente el importe del principal contractual y el interés contractual devengado pero no pagado, pudiendo incluir la compensación adicional que sea razonable por la cancelación anticipada del contrato, y c) en el momento del reconocimiento inicial, el valor razonable de la cláusula de pago anticipado es insignificante. [N22. P.17](#)
- **Titulizaciones y *project finance*:** si bien la Circular modifica la redacción dada por el Proyecto, el tratamiento que se requiere para estos activos no varía. [N22. P.19 y 20](#)

1. Verifica que las condiciones contractuales dan lugar a flujos de efectivo que consisten solamente en pagos de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente

Principales novedades CBE 4/2017

2. Clasificación de las operaciones (1/2)



La Circular incluye diversas modificaciones que afectan a la clasificación de las operaciones como riesgo normal en vigilancia especial (NVE) y dudoso. Asimismo, introduce nuevos criterios para identificar las refinanciaciones y reestructuraciones

RIESGO NORMAL EL VIGILANCIA ESPECIAL

- **Importe del riesgo:** se precisa que la clasificación como riesgo NVE se hará por el importe del riesgo en su totalidad.
- **Criterios de clasificación:** [Anejo 9, P. 92](#)
 - Se incluye una **causa adicional** para clasificar las operaciones como NVE: el incremento de dificultades en las entidades relacionadas con el titular (del Grupo o con relación económica / financiera). [Anejo 9, P. 94.O](#)
 - Se introducen umbrales cuantitativos y criterios cualitativos para determinar la clasificación a NVE:
 - **Umbrales cuantitativos de clasificación a NVE:** umbrales cuantitativos de cambio en las probabilidades de incumplimiento necesarios para considerar un aumento del riesgo de crédito como significativo. [Anejo 9, P. 48a](#)
 - **Criterios cualitativos:** determinan los criterios para que una operación sea objeto de análisis individual para su clasificación riesgo NVE, los factores que se deban considerar en este análisis y su relevancia para la determinación de la clasificación. [Anejo 9, P. 48b](#)
- **Reclasificación a riesgo normal:** se elimina el periodo de cura para clasificar a riesgo normal con una excepción, [Anejo 9, P. 99](#)
 - Salvo que estén identificadas como operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas, las operaciones clasificadas como NVE se podrán reclasificar a riesgo normal si desaparecen las causas que motivaron su clasificación como NVE.
 - Como excepción, las operaciones incluidas en un acuerdo especial de sostenibilidad de deuda se reclasificarán a normal cuando haya transcurrido un plazo mínimo de dos años y la entidad haya comprobado que la deuda es sostenible mediante un análisis individualizado.

RIESGO DUDOSO (1/2)

- **Criterios generales de clasificación:**
 - **Criterios generales:** explicita que las operaciones dudosas por razón de la morosidad en las que simultáneamente concurren otras circunstancias para calificarlas como dudosas, se clasificarán como dudosas por razón de la morosidad. [Anejo 9, P. 105](#)

Principales novedades CBE 4/2017

2. Clasificación de las operaciones (2/2)

La Circular incluye diversas modificaciones que afectan a la clasificación de las operaciones como riesgo normal en vigilancia especial (NVE) y dudoso. Asimismo, introduce nuevos criterios para identificar las refinanciaciones y reestructuraciones



RIESGO DUDOSO (2/2)

- **Criterios generales de clasificación:**
 - **Riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad:** se introducen dos causas adicionales para clasificar las operaciones como tal:
 - Cuando se clasifiquen como riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad las operaciones de entidades relacionadas con el titular (del Grupo o con relación económica / financiera), la entidad deberá realizar un análisis individualizado y, si existen dudas razonables sobre su reembolso total, clasificar las operaciones del titular como dudosas.
 - Las operaciones en las que se ha iniciado el proceso de ejecución de la garantía real, incluyendo las operaciones de arrendamiento financiero en las que la entidad haya decidido rescindir el contrato para recuperar la posesión del bien. [Anejo 9, P. 108b](#)
 - **Cálculo de la cobertura para el riesgo dudoso por razón de la morosidad:** se explicita que las soluciones alternativas se podrán aplicar a las operaciones clasificadas como tal por efecto arrastre (cuando las operaciones con importes vencidos con más de noventa días de antigüedad sean superiores al 20 % de los importes pendientes de cobro, se consideran dudosas por razón de la morosidad todas las operaciones del titular). [Anejo 9, P. 141](#)

REESTRUCTURACIÓN O REFINANCIACIÓN

- **Criterios de identificación:**
 - Dentro de los motivos para considerar una operación como refinanciada o reestructurada se incluye el registro de quitas o de importes fallidos como causas de baja parcial. [Anejo 9, P. 19b](#)
 - Se incluye la definición de cláusulas implícita: aquellas cláusulas contractuales que permiten modificar el calendario o importe de los flujos de efectivo de la operación sin necesidad de formalizar un nuevo contrato al estar previstas dichas modificaciones en el contrato original. [Anejo 9, P. 19d](#)

Principales novedades CBE 4/2017

3. Cálculo del deterioro



La Circular incorpora cambios en el cálculo del deterioro. En la estimación colectiva destaca la inclusión de umbrales cuantitativos para la clasificación a NVE. En la estimación individual resalta el umbral de operaciones significativas NVE: 5% de los fondos propios o 3 mill. €

PRINCIPIOS DE EFICACIA Y SIMPLICIDAD

- **Backtesting:** se introduce la obligación de realizar el *backtesting* por separado para normal y NVE. [Anejo 9, P. 41](#)

ESTIMACIÓN COLECTIVA

- **Requisitos comunes para la estimación colectiva:** se excluyen de la lista no exhaustiva de clasificación como operación dudosa por razones distintas de la morosidad por factores automáticos las operaciones que dejan de tener importes vencidos con antigüedad superior a 90 días pero no se reclasifican a riesgo normal porque el titular tiene importes vencidos con dicha antigüedad en otras operaciones. [Anejo 9, P. 58b](#)
- **Metodologías internas – Principios generales:** se añaden dos principios generales, según los cuales las entidades deberán contar con políticas, procedimientos y prácticas que incorporen: [Anejo 9, P. 144](#)
 - **Información forward-looking:** previsiones sobre las condiciones futuras, en los que se establezcan, entre otros, las variables a considerar y el horizonte temporal de predicción.
 - **Umbrales cuantitativos de clasificación a NVE** (descritos [anteriormente](#)).
- **Metodologías internas - Riesgo normal y NVE:** se indica que el porcentaje de cobertura del 0% únicamente aplica en casos excepcionales en los que su uso esté debidamente justificado. [Anejo 9, P. 144](#)

ESTIMACIÓN INDIVIDUALIZADA

- **Operaciones significativas:** la Circular alinea el umbral de operaciones significativas NVE al de operaciones significativas dudosas: aquellas > al 5% de fondos propios o 3 mill. €. Se podrán establecer umbrales superiores para NVE. [Anejo 9, P.48](#)
- **Operaciones clasificadas como NVE:**
 - Se matiza que serán objeto de estimación individualizada las operaciones clasificadas como NVE como consecuencia de un análisis individualizado “en el que algún factor distinto de los automáticos haya tenido una influencia decisiva”. Para ello se emplean criterios cualitativos. [Anejo 9, P.48](#)
 - En la estimación del deterioro se explicita la necesidad de considerar, además de las pérdidas crediticias, la probabilidad de incumplimiento, pudiendo utilizar estimaciones específicas de cada operación o las PDs de modelos colectivos. [Anejo 9, P. 51](#)



4. Activos financieros comprados u originados con deterioro (1/2)

La Circular introduce reglas específicas para los activos financieros comprados u originados con deterioro crediticio. Estas reglas se refieren a los criterios de identificación, reconocimiento, cálculo de las coberturas y reclasificación

IDENTIFICACIÓN

- **Identificación:** permanecerán identificados hasta su baja del balance. Se incluyen en esta categoría los instrumentos de deuda comprados con un descuento importante que refleja pérdidas crediticias. [Anejo 9, P. 90](#)

RECONOCIMIENTO

- **Clasificación en el momento de reconocimiento inicial:** se clasificarán como riesgo dudoso por razones distintas de la morosidad, salvo que se trate de operaciones refinanciadas o reestructuradas que proceda clasificar como riesgo dudoso por razón de la morosidad. [Anejo 9, P. 109](#)

CÁLCULO DE LAS COBERTURAS

- **Cobertura:** importe acumulado de los cambios en las pérdidas crediticias esperadas posteriores al reconocimiento inicial, con independencia de que estén clasificados como riesgo dudoso o de que, con posterioridad al reconocimiento inicial, se hayan reclasificado fuera de esta categoría. [Anejo 9, P. 132c](#)
- **Importe en riesgo:** el descuento por deterioro en la fecha de compra u originación no forma parte del importe del riesgo (importe en libros bruto) ni del importe de la cobertura. [Anejo 9, P. 136](#)
- **Ingreso en la cuenta de PyG:** con posterioridad al reconocimiento inicial, la entidad aumentará el importe en libros bruto de la operación, y reconocerá un ingreso en la cuenta de PyG, por el valor actualizado del incremento en los flujos de efectivo que espera cobrar, en su caso, como consecuencia de un cambio favorable en la calidad crediticia de la operación que permita recuperar una parte del descuento por deterioro en la fecha de compra u originación. [Anejo 9, P. 136](#)
- **Operaciones en normal y NVE:**
 - **Cobertura final:** las coberturas serán el importe acumulado de los cambios en las pérdidas crediticias esperadas en la vida de las operaciones posteriores al reconocimiento inicial. [Anejo 9, P. 142](#)
 - **Solución alternativa:** la cobertura se determina aplicando el porcentaje correspondiente al riesgo NVE sobre el importe del riesgo (del que no forma parte el descuento por deterioro en la fecha de compra u originación) que no esté cubierto con garantías reales eficaces. [Anejo 9, P. 144](#)

Principales novedades CBE 4/2017



4. Activos financieros comprados u originados con deterioro (2/2)

La Circular introduce reglas específicas para los activos financieros comprados u originados con deterioro crediticio. Estas reglas se refieren a los criterios de identificación, reconocimiento, cálculo de las coberturas y reclasificación

RECLASIFICACIÓN

- **Reclasificación de NVE a Normal:** podrán reclasificarse de NVE a Normal cuando desaparecen las debilidades que motivaron su clasificación como NVE. No obstante, los criterios de reclasificación a normal deberán ser representativos de una evolución favorable de la calidad crediticia. [Anejo 9, P. 99](#)
- **Reclasificación de riesgo Dudoso por razones distintas de la morosidad a NVE/ Normal:** si, como consecuencia de un estudio individualizado, desaparecen las dudas razonables sobre su reembolso total y no existen importes vencidos con más de noventa días de antigüedad en la fecha de reclasificación. [Anejo 9, P. 111](#)
- **Reclasificación de operaciones de refinanciación, refinanciadas o reestructuradas clasificadas como dudosas por razón de la morosidad:** se regirán por las mismas reglas de reclasificación que el resto de operaciones dudosas por razón de la morosidad. Por tanto, se podrán reclasificar a riesgo normal o riesgo NVE si, como consecuencia del cobro de parte de los importes vencidos, desaparecen las causas que motivaron su clasificación y no subsisten dudas razonables sobre su reembolso total por el titular por otras razones en la fecha de reclasificación. [Anejo 9, P. 114](#)



Se producen algunas modificaciones relevantes relacionadas con coberturas, concesión de las operaciones, garantías, riesgo país...

COBERTURAS

- **Partidas cubiertas:** se elimina el siguiente párrafo del Proyecto de Circular: los activos financieros incluidos en la cartera de valoración a coste amortizado podrán ser cubiertos por riesgo de crédito y de cambio, pero no por riesgo de tipo de interés ni por riesgo de pago anticipado, sin perjuicio de que pueda cubrirse el riesgo de reinversión de los flujos de efectivo que generen los activos financieros incluidos en esta categoría. [N31. P.32a](#))

CONCESIÓN DE LAS OPERACIONES

- **Reconocimiento inicial:** el Proyecto de Circular indicaba que la concesión de un operación con un tipo de interés por debajo de su coste evidenciaba que el precio difería del valor razonable. Sin embargo, la Circular matiza que “podría no ser representativo”. Por ello añade que cuando se dé este supuesto la entidad debe estimar el valor razonable y compararlo con el precio de la transacción. Cuando difieran, la operación se registrará por su valor razonable. [Anejo 9, P. 11](#)
- **Seguimiento:** se precisa que las operaciones concedidas por debajo de su coste serán objeto de un seguimiento separado para identificar si se ha producido un aumento significativo del riesgo de crédito. [Anejo 9, P. 96](#)

GARANTÍAS

- **Umbral métodos automatizados:** se restringe el umbral para el uso de método automatizados incrementándose de 250.000 a 300.000 € de importe bruto. [Anejo 9, P. 85a y 166](#)
- **Garantía personal de operaciones clasificadas como riesgo dudoso:** se elimina la condición de que la garantía de entidades de crédito, establecimientos financieros y sociedades de garantía recíproca sea “plena, solidaria, explícita e incondicional”. Solo es necesario poder reclamar a primer requerimiento. [Anejo 9, P. 139c](#)

RIESGO PAÍS

- **Porcentajes de cobertura aplicables:** para los grupos 3 y 4 de las operaciones dudosas se incluyen porcentajes análogos a las operaciones NVE: 5% y 12% (vs “no aplica” en el Proyecto de Circular). [Anejo 9, P. 156](#)
- **Garantías pignoratias sobre instrumentos financieros:** según el Proyecto los emisores debían residir en países de los grupos 1 o 2. La Circular elimina esta limitación. [P. 158](#)



... adjudicados o recibidos en pago de deudas, reporting y reglas de entrada en vigor

RIESGO PAÍS (cont.)

- **Cuentas bancarias especiales:** podrán garantizar las operaciones y se clasificarán en el grupo del país de residencia del emisor cuando: i) el reembolso de la operación tenga prioridad absoluta; ii) se haya contrastado la efectividad del marco jurídico; iii) exista una orden irrevocable del titular para ingresar los flujos de efectivo en dicha cuenta; iv) los ingresos futuros exceden en más 1,5 veces los pagos; y v) los ingresos futuros están acompañados con los pagos. [P. 159](#)

ADJUDICADOS O RECIBIDOS EN PAGO DE DEUDAS

- **Metodologías internas:** se introduce la posibilidad de que las metodologías internas incluyan un grado de segmentación mayor a las soluciones alternativas aportadas por el BdE. No obstante, y en todo caso, la entidad debe ser capaz de reconciliar la segmentación interna empleada con la segmentación aportada por el BdE en sus soluciones alternativas. [P. 174](#)
- **Identificación:** se incluye la precisión de que estos inmuebles permanecerán identificados como tal hasta su baja del balance individual y consolidado, con independencia de la partida en la que se clasifiquen en el balance. [P. 171c](#)

REPORTING

- **Envío a fecha 31/12/2017:** se incluye la precisión de que los estados públicos y reservados correspondientes a 31/12/17 se elaborarán con los formatos y se remitirán con la frecuencia y plazo establecidos por la Circular 4/2004.
- **Excepciones en el envío de estados a partir de 2018:** conforme indicaba el Proyecto, los primeros estados serán los correspondientes a 31/01/18, con excepción de los estados de la N67¹ que se enviarán a 28/02/18 (a salvedad del FI103). La Circular introduce una excepción adicional, los estados de la N4 que también se enviarán a 28/02/18 (Balance, PyG, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado total de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo individuales, información sobre la actividad de las filiales, estados PI 6 – 11 sobre refinanciaciones y reestructuraciones y estados PI 12 y 13 sobre cédulas y bonos de internacionalización. [DT. 3º](#)

ENTRADA EN VIGOR

- **Política de costes:** para la identificación de costes de crédito, estructura y financiación (*pricing*) se amplía el plazo hasta 30 de junio de 2018. [DT. 1º Punto 19](#)

1. Estados Financiero Individuales (FI): 2, 4-20, 22, 31, 40, 43, 45, 100-108, 130-134, 136, 138-143, 150, 160-162, 180-182